

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ALDEA DEL FRESNO

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 4 de junio de 2024, la alcaldía dicta la siguiente resolución:

«De conformidad con lo previsto en los artículos 99 y siguientes de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (“Boletín Oficial del Estado” del 2 de julio de 1985) y después de ver el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 1 de marzo de 2024 (número de registro de entrada 2024-E-RC-625), en el que se insta a iniciar un procedimiento para la elección de un juez/a de paz, procede iniciar la elección de un nuevo juez de paz mediante una convocatoria pública.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta alcaldía resuelve:

Primero.—Aprobar las bases para la selección del juez/a de paz sustituto del Juzgado de Paz de Aldea del Fresno que figuran como Anexo a la presente resolución.

Segundo.—Convocar el procedimiento de selección de juez/a de paz sustituto del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, comenzando el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Cuarto.—Publicar el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO

I. *Objeto.*—El objeto de las presentes bases es la selección de juez/a de paz sustituto del Juzgado de Paz de Aldea del Fresno.

II. *Requisitos de los aspirantes.*—Podrán participar en la presente selección las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incluido en alguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial (“Boletín Oficial del Estado” del 2 de julio de 1985), en adelante LOPJ, así como en las incompatibilidades que se indican en el artículo 389 y siguientes, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Según el artículo 303, LOPJ, estarán incapacitados para el ejercicio del cargo de juez de paz:

- Los impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- Los condenados por delito doloso mientras no obtengan la rehabilitación.
- Los encausados o inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

III. *Publicidad de la convocatoria.*—La presente convocatoria será anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

IV. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas; en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. DNI del solicitante.
2. Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados.
3. Curriculum personal señalando la ocupación y trabajos actuales.
4. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no está incluido en alguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ, así como las incompatibilidades señaladas en el artículo 389 y siguientes, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, debiendo acreditarse documentalmente la profesión que ejerce el solicitante, si es el caso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está procesado o inculcado ni ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
5. Certificado o informe médico de que el solicitante no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial.
6. Declaración en la que informe de los siguientes extremos:
 - Si está afiliado a algún partido político o sindicato o trabaja para ellos.
 - Si está colegiado como abogado o procurador ejerciente.
 - Si es funcionario o empleado de alguna administración pública.

V. *Elección y nombramiento.*—La elección de juez de paz sustituto la efectuará el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan requisitos legales que lo hayan solicitado.

Si no hay solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Los candidatos propuestos por el Ayuntamiento serán nombrados juez/a de paz sustituto por la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un período de cuatro años».

Aldea del Fresno, a 4 de junio de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/9.041/24)

